



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 441 DE 2018,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX-N° **1198**

VALPARAÍSO, - 9 ABR. 2018

**VISTO:** Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule mediante Oficio ORD/VII/N° 8755/2017, C.I. SUBPESCA N° 13718-2017 y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 037-2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1035 de 2014, N° 67 y N° 1125, ambos de 2016, N° 825 de 2017, N° 51 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 441 de 2018, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 1051 de 2017, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

2.- Que mediante Oficio ORD/VII/N° 8755/2017, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule informa a esta Subsecretaría que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores Artesanales y Acuicultores Mataquito-La Pesca sometido al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza Común en la Región del Maule, fue condenada mediante Resolución Exenta N° 1051 de fecha 04 de septiembre de 2017, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2016.

3.- Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 30,09 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 850 kilogramos del recurso Merluza común, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa, según la certificación del Ministro de fe designado en el respectivo procedimiento sancionatorio.

4.- Que el Departamento de Pesquerías mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 037/2018, citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a las cuotas recientemente asignadas en el marco de Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común para el Área Norte 2 de la Región del Maule, por lo cual recomienda proceder al descuento informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2016, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 441 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

#### **RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 441 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la Región del Maule, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2018, **en el sentido de descontar 850 kilogramos de la asignación efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores Artesanales y Acuicultores Mataquito-La Pesca, perteneciente al Área Norte 2 de la Región del Maule, R.U.T. N° 75.991.560-7**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1051 de 2017, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal de la organización, don Juan Carlos Jara Gutiérrez, Cédula Nacional de Identidad N° 11.636.315-1, domiciliado en La Pesca N° 145 de Iloca, comuna de Licantén, Región del Maule.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

